



Juntos Avanzamos
CHALMA
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2017



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALMA,
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**



Juntos Avanzamos
CHALMA
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2017

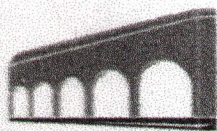


H. Ayuntamiento Constitucional Chalma, Veracruz. 2014-2017

Índice

Presentación	3
Introducción	4
Capítulo I Disposiciones Generales	5
Capítulo II Valores y Principios Éticos de los Servidores Públicos	6
Capítulo III Deberes Éticos del Servidor Público	9
Capítulo IV Integridad y Honradez	11
Capítulo V Secreto Profesional y Confidencialidad	12
Capítulo VI Competencia y Capacidad Profesional	13
Capítulo VII Alcances del Código	14
Capítulo VIII De las Sanciones	15
Acuerdo de Cabildo	16

2



Juntos Avanzamos
CHALMA
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2017



PRESENTACIÓN

La transparencia, la eficiencia, la honestidad y rendición de cuentas se han convertido en elementos fundamentales-básicos y útiles para el desarrollo de las Actividades dentro de la Administración pública Municipal. Ante este panorama los servidores públicos responsables de garantizar que estos elementos sean brindados a la ciudadanía y deben contar con una conducta civil intachable en el ejercicio de sus funciones.

Estamos convencidos que los Servidores Públicos se manejen bajo las normas que regule la forma de conducirse de manera personal y profesional, apoye en su totalidad a que el servicio que prestan sean brindados de una forma excepcional y garantizando la satisfacción del solicitante del servicio.

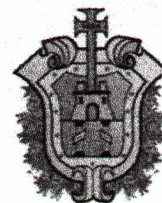
Dentro de esta oficina "Contraloría Interna Municipal", vigila para que los recursos sean ejercidos conforme a la legislación aplicable, y salvaguardar la transparencia de su manejo, operando efectivamente, la honestidad, la austeridad, eficiencia y la transparencia, cuyos elementos deben verse reflejados en la confianza que el ciudadano deposita en sus gobernantes.

La aceptación de estos Valores Éticos permitirá que la Contraloría Interna Municipal se desenvuelva con Ética Responsabilidad, garantizando la Justicia, la Libertad y la Igualdad, conduciéndose con dignidad, respeto, integridad y total legalidad. Pero sobre todo permitirá la buena organización coordinación en el trabajo, creando un equipo capacitado, con determinación, decisión en las funciones públicas además de afrontar las metas, y retos que se presenten en los años venideros de la Actual Administración 2014-2017.

W



Juntos Avanzamos
CHALMA
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2017



INTRODUCCIÓN

De conformidad en los artículos 71, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, Artículo 35 Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 388 del Código Hacendario Municipal, los Ayuntamientos tienen la obligación de establecer sus propios Órganos de Control Autónomo denominados "CONTRALORIA", los cuales desarrollarán funciones de control y evaluación, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y bajo los principios de independencia, objetividad y profesionalismo que deben consolidar, fortalecer la plena confianza del Órgano de Control Interno y los ciudadanos en relación a las actividades que se realizan.

A razón de esto, el Órgano de Control Interno ha adaptado las normas establecidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS). En consecuencia, se han homologado una serie de criterios, opiniones de ética, que igual que nuestro Código de Conducta, son en general de todos los integrantes que forman este órgano de Control Interno.

El Código de Ética, se Constituye como un nuevo elemento que ordena y da sentido a los valores que sirven de base en nuestra actuación como auditores y como Servidores Públicos.

El Órgano de Control Interno juega un papel importante pues la Vigilancia de Servidores Públicos en especial el Contralor hace posible que los recursos públicos se apliquen en las acciones programadas y que la rendición de cuentas en tiempo y forma sirva para disminuir inconsistencias, observaciones y desviaciones.

Es por ello, que el órgano de Control Interno, adopta normas Éticas que guíen a los Servidores Públicos en su actuar y que conozcan la Responsabilidad que tienen. De igual forma la Fiscalización por auditores Internos o Externos deben tener la certeza y calidad profesional para dejar Constancia que la gestión Municipal cuenta con una disciplina dentro del gasto público.

4



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la administración pública Municipal y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; además de ser un referente objetivo para la valoración de la conducta de quienes tenemos el privilegio de servir a la ciudadanía.

Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

1.- **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** Conjunto de Órganos que auxilian al Gobierno Municipal en la realización de la función Administrativa, basado en normas Jurídicas implementadas por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

2.- **CODIGO DE ETICA:** conjunto de Valores que permiten al Servicio Público de conducirse en su diario ejercicio, con honradez, imparcialidad, el Secreto Profesional, capacidad profesional y sobre todo con responsabilidad.

3.- **SERVIDOR PÚBLICO:** Aquella persona que se desempeña u ocupa un cargo público Municipal de cualquier naturaleza por elección o designación. Los Servidores Públicos representan el Activo más importante de un Gobierno, para responder y satisfacer las necesidades ciudadana.

El presente decreto se establece de manera precisa la obligación del Servidor Público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, Sentido de Justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, la Institución en la que brinde su servicio.

El servidor público tiene obligación permanente de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, elementos que caracterizan sus funciones, con el objeto de procurar el bien común.





CAPITULO II

VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Los valores y principios éticos que deben conducirse los servidores públicos de este H. Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, son los que a continuación se indican:

1.- **LEGALIDAD:** El Servidor Público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre de nuestro Estado y demás leyes que regulan sus funciones. Actuar en el ejercicio de sus funciones con estricto apego y cumplimiento de las leyes y otras disposiciones respetando siempre el estado de derecho.

2.- **HONESTIDAD:** El Servidor Público debe conducirse en todo momento con integridad, Veracidad, fomentando una cultura de Confianza actuando con honor, Justicia y Transparencia de acuerdo a los propósitos de la Institución. Rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o Ventaja personal, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios.

3.- **LEALTAD:** El Servidor Público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de ciudadanía.

4.- **IMPARCIALIDAD:** El Servidor Público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato equitativo, sin que existan distinciones, preferencias personales económicas, políticas ideológicas y





Juntos Avanzamos
CHALMA
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2017



culturales, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

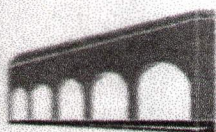
5.- EFICIENCIA Y EFICACIA: Como Servidor Público se debe alcanzar objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempo que tenga asignando para cumplir con su funciones, realizando sus actividades con excelencia y calidad.

6.- RESPONSABILIDAD: El servidor Público debe desempeñar sus funciones y acciones que realiza con esmero dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del Servidor Público. De manera que sus actos generen en la ciudadanía confianza, en el y en el Gobierno Municipal.

7.- RENDICIÓN DE CUENTAS: El Servidor Público debe propiciar el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable a las Dependencias y Entidades. Evaluar la efectividad del gasto realizado en Obras y Servicios; así como el impacto que estas tienen en la comunidad. Mantener un adecuado manejo de los recursos públicos y promover que su aplicación se realice con criterios eficiencia, transparencia y honradez. Elaborar información financiera contable y presentada con oportunidad, para una correcta rendición de cuentas al público.

8.- BIEN COMÚN: El Servidor Público debe dirigir todas las acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

9.- CONFIDENCIALIDAD: El Servidor Público debe guardar reserva, sigilo y discreción, respeto de los hechos e información de los que tengan conocimiento



con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas.

10.- RESPETO Y DIGNIDAD: El Servidor Público debe afectar permanentemente con mensura y moderación en el ejercicio de sus funciones, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con respeto, dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo siempre los derechos, libertades y calidad a la condición humana.

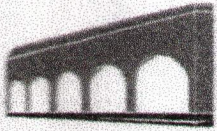
11.- GENEROSIDAD: El Servidor Público debe conducirse con una actitud sensible solidaria de respeto y apoyo a la sociedad, sobre todo en forma especial, hacia las personas o grupos que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como adultos de tercera edad, los niños, las personas con capacidades diferentes, y quienes menos tienen.

12.- VOCACION DE SERVICIO: El Servidor Público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando su servicio en forma diligente y responsable, involucrándose en tiempo y trabajo para realizar mejor las cosas, y así tener más productividad y contribuir a un buen desarrollo de las tareas del H. Ayuntamiento, en beneficio de la sociedad.

13.- RESPETO A LA EQUIDAD DE GENERO: El Servidor Público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en las actividades Institucionales, Políticas, Laborales y Sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

14.- LIDERAZGO: El Servidor Público, debe ser Promotor de Valores, Principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el Servicio Público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público, este código de ética y el Código de conducta de la Institución Pública a la que este adscrito.



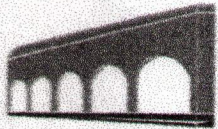


CAPITULO III

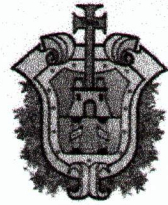
DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

1. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad.
2. Actuar con responsabilidad y con conocimiento de sus funciones respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas.
3. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieron causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.
4. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
5. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos Técnicos Laborales necesarios para el desempeño de sus funciones.
6. Otorgar a cada uno, lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones, con sus superiores con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
7. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.
8. Fomentar la austeridad que debe imperar en la Administración Pública y aplicar correctamente los recursos públicos.
9. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.
10. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo.
11. Cooperar siempre con aquellas tareas extraordinarias que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo,



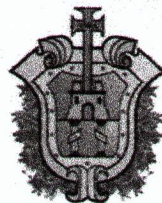
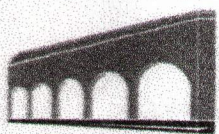


Juntos Avanzamos
CHALMA
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2017



siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

12. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, ante poniendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo.
13. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la Institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.



CAPITULO IV

1. **LA INTEGRIDAD:** Representa la entereza moral con la que se Constituye uno de los Valores Éticos con el que nos Conducimos los Servidores Públicos quienes Laboran en este H. Ayuntamiento.
2. Dentro del Desempeño de nuestras Funciones como Servidores Públicos dentro de este H. Ayuntamiento, debemos aplicar un criterio de honradez y transparencia obsoleta.
3. Actuar con rectitud, sin interés y sin condición, es fundamental para el Servidor Público.
4. Fomentar la Credibilidad de la Sociedad hacia la Institución y Contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
5. La Honradez Constituye un comportamiento de rectitud, por lo tanto las decisiones y acciones deben estar encaminadas a lograr los objetivos de nuestra Institución, inspirando Seguridad y Confianza.
6. Debemos de ser Justos e Íntegros en nuestro actuar evitando utilizar el cargo para obtener beneficios personales o algún provecho o ventaja a favor de un tercero.
7. No buscar o aceptar compensaciones, tanto de personas que necesitan el servicio como de organizaciones, que puedan comprometer nuestro desempeño como Servidor Público, sobre todo personal del Órgano de Control Interno.
8. Como una tarea permanente dentro de nuestras funciones a sus mismos el compromiso de impulsar una mayor transparencia en la rendición de cuentas.



CAPITULO V

SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. El Secreto Profesional.- Es una Obligación Legal y Ética de Mantener con la debida reserva cierta información, por lo que en materia de fiscalización, tenemos un deber de Confidencialidad en relación a nuestro trabajo, que estamos obligados a respetar.
2. Todos los documentos e información que se conozcan en el curso de procedimiento de Fiscalización deben ser protegidos y tratados con discreción.
3. El Servidor Público debe evitar a revelar a terceros a revelar a terceros, por cualquier medio la información que hayamos obtenido en el curso de nuestra función, salvo en el marco de procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales.
4. Debemos evitar conflictos de interese, conduciéndonos de tal forma que nuestro proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías encaminadas a obtener un beneficio sobre alguna persona o ente fiscalizable, así como respetar los principios de contabilidad de la información y protección de datos personales esto de acuerdo a lo estipulado en la ley núm. 848 de Transparencia y acceso a la información pública de nuestro estado de Veracruz.
5. Las conductas y las relaciones que se mantengan dentro y fuera de este Honorable Ayuntamiento, no deben generar sospechas sobre nuestra objetividad. La confiabilidad en el manejo de la información relacionada con los entes de fiscalización auditados, nos permite garantizar una relación estrecha y de confianza.



CAPITULO VI

COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL

1. Enriquecer nuestra Competencia profesionales, nos permite el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones con criterios fortalecidos propio y con responsabilidad.
2. El ejercicio adecuado de nuestras actividades con las que contamos como profesionales de los Servicios que brindamos.
3. El ejercicio Profesional competente nos permite aplicar conocimientos y habilidades, conscientes de las repercusiones y el sentido social de nuestro servicio.
4. Debemos mantener las competencias profesionales, mediante el continuo conocimiento y actualización de los temas ligados a nuestra profesión, así mismo de la normativa, política y demás de más prácticas relacionadas con el funcionamiento del H. Ayuntamiento.
5. El compromiso profesional e institucional, será fundamental para adquirir conciencia de nuestras Capacidades Profesionales y el sentido que tienen en la prestación de los Servicios que proporcionamos a la sociedad.



CAPITULO VII

ALCANCES DEL CODIGO

1. Los valores y principios descritos en el Presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento, con el propósito de consolidarlos en la cultura de la Institución.
2. En responsabilidad de los Titulares de cada área del H. Ayuntamiento, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los Valores y principios Éticos descritos en el presente Código.
3. Se instruye al titular del Órgano de Control Interno Municipal, para que realice la promoción y la práctica del presente Código en distintas áreas del H. Ayuntamiento, así como también cada área deberán implementar sus propios Códigos de Conducta.

De igual forma implementen programas de capacitación, así como vigilar y evaluar, para que el presente Código de Ética profesional se desarrolle y se de fiel cumplimiento.



CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Los Servidores Públicos, como resultado del incumplimiento de algunas disposiciones contenidas en este Código. Se ubiquen en algún supuesto de Responsabilidad prevista por lo normativa, serán sancionados conforme a las Normas Legales que Regulen el caso Concreto.

Remitesé en el presente CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, a los Integrantes del Honorable cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional 2014-2017. Para su revisión y aprobación correspondiente.

Dado en el Palacio Municipal de Chalma, Veracruz a los 15 días del mes de Octubre del año 2014.